

Además los párrafos 10 y 80, el Diputado Henríquez los modifica así:

«Artículo 2º. Parágrafo 1º. B. 200.00
Parágrafo 8º. El sueldo de los porteros..... 30.00»

La modificación consiste en aumentar el sueldo del secretario de la Asamblea en 30 balbos y de los porteros en 5 balbos.

Sustenta su modificación, la que cerrada la discusión, es aprobada por 15 votos blancas contra 1 negra, según informa los escrutadores Fernández y Vázquez L.

En discusión el artículo 8º, es combatido por el Diputado Henríquez, quien pide se allegue la ley que no debe llegar a la votación si no tiene licencia para su discusión.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia, arroja los razonamientos del Diputado Henríquez, y los diputados Fernández y Vázquez L, quienes informan que ha sido negado por 12 negras contra 3 blancas.

En consideración el artículo 9º que dice:

«Gobernaciones. Artículo 9º. Los sueldos de los empleados de la Gobernación de Bocas del Toro serán:

Parágrafo 1º—El del Gobernador..... B. 200.00
Parágrafo 2º—El del Secretario..... 100.00
Parágrafo 3º—El del Oficial 1º..... 87.50
Parágrafo 4º—El del Oficial 2º..... 75.00
Parágrafo 5º—El del Portero..... 30.00

El Diputado Fernández lo modifica así:

«Artículo 9º. B. 150.00
Sustenta su modificación y es aprobada por el Diputado Octavia F. La combatiente el señor Secretario de Fomento y los Diputados Henríquez y Alvarado Víctor Manuel. El Diputado Fernández defiende nuevamente su proyecto.

El Diputado Octavia Jovanié pide se le informe sobre el sueldo de los Gobernadores de las otras provincias. La combatiente el señor Secretario de Fomento y los Diputados Henríquez y Alvarado Víctor Manuel. El Diputado Fernández defiende nuevamente su proyecto.

Cerrada la discusión, es negada según informan los escrutadores Diputado Fernández y Vázquez L, por 14 votos blancas contra 3 blancas.

Se pone en consideración el artículo original y es aprobado por 14 balbos blancas contra 1 negra, que dan cuenta los mismos escrutadores. En discusión el artículo 10º, que dice:

«Artículo 10º. Los sueldos de los empleados de la Gobernación de Colón serán:

Parágrafo 1º—El del Gobernador..... B. 225.00
Parágrafo 2º—El del Secretario..... 125.00
Parágrafo 3º—El del Oficial 1º..... 87.50
Parágrafo 4º—El del Oficial 2º..... 75.00
Parágrafo 5º—El del Oficial 3º..... 62.50
Parágrafo 6º—El del Oficial 4º..... 50.00
Parágrafo 7º—El del Archivero..... 40.00

Toma asiento el señor Secretario de Instrucción Pública.

El Diputado Henríquez modifica así:

«Parágrafo 1º—El del Gobernador..... B. 250.00

Sustenta su modificación.

Se somete a votación secreta con los mismos escrutadores, quienes informan que ha sido negada por 11 balbos negras contra 5 blancas.

En discusión el artículo original, es aprobado por 11 balbos blancas contra 5 negras, según informan los mismos escrutadores.

En consideración el artículo 11, que dice:

«Artículo 11. Los sueldos de los empleados de la Gobernación de Panamá serán:

Parágrafo 1º—El del Gobernador..... B. 225.00

Parágrafo 2º—El del Secretario..... 150.00

Parágrafo 3º—El del Oficial 1º..... 87.50

Parágrafo 4º—El del Oficial 2º..... 75.00

Parágrafo 5º—El del Oficial 3º..... 62.50

Parágrafo 6º—El del Archivero..... 40.00

Parágrafo 7º—El del Portero..... 25.00

El Diputado Henríquez lo modifica así:

«Parágrafo 1º—El del Portero..... B. 30.00

La votación secreta con los mismos escrutadores.

Al votar el señor Secretario de Fomento, lo modifica así:

«Parágrafo 2º—El del Secretario..... B. 125.00

Sustenta su modificación.

Los escrutadores informan que ha sido aprobado por 11 balbos blancas

contra 6 negras.

Se da lectura a los siguientes informes:

Uno del Diputado Arosemena Arquimedes acompañado del proyecto de ley sobre reformas al Código de Policía.

Uno del Diputado Alzamora acompañado del proyecto de ley por la cual se crean unos empleos y se suprime otros.

Uno del Diputado Amílcar C. con el que deriva el proyecto de ley por la cual se auxilian los Cuerpos de Bomberos de la República.

Uno de los Diputados Bermúdez y Carrasco con el que se autoriza el proyecto de ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar la fundación de un Banco, y otro del Diputado Obaldía Jovanié, quien informa que el diputado Bermúdez ha fundado el Banco y que se retira el informe anterior.

La parte resolutiva de los primeros informes es aprobada, y el último, el del Diputado Obaldía, es aprobado por el presidente, por considerarlo procedentemente.

El señor Secretario de Instrucción Pública deviene a suceder la Ley 1º de 1912, reformatoria de la Ley 1º de 1910.

Se suspende la sesión a las 5 y 15 p.m.

El Presidente,

CIRIO L. URIBOLA.

El Secretario,

ANTO. ALBERTO VALDÉS.

ACTA

de la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 3 de Enero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado CIRIO L. URIBOLA)

Con el quorum reglamentario establecido a las 3 p.m., dejando de asistir los Diputados Arosemena Constantino, Correa, Herrera, Obaldía Jovanié, Quirizaga y Thilis, legalmente se procede a la lectura al acta del día 2 del presente y se aprueba, previa modificación introducida por los Diputados Fernández y Meléndez, firmándose la correspondiente al 31 de Diciembre del año.

El Diputado Meléndez pide la palabra en su carácter de Presidente de la Comisión encargada de recibir en Cípote y establecer justicia en la ciudad de Panamá, y dice que el día en vida se llamó General Domingo Díaz, manifestó a la Asamblea, a nombre de la familia del extinto, la expresión de profundo agrado que por la señora que contrajo de distinción de que ha dado a la patria la Corazón hasta el día difunto.

El Diputado Amílcar C. propone:

Antes de entrar en el orden de día considerérese lo siguiente:

«La Asamblea Nacional de Panamá Constituyente, que ha sido convocada a sus restos mortales de la cual fué Domingo Díaz, Procer de la Independencia y General de la República, acuerda: Suspender, en se-

ñal de duelo, la sesión de este día y concurrir en cuerpo al entierro del cadáver de este intachable ciudadano.

Henryquez la adiciona así:

«Ocupando el puesto que le ha señalado la Junta encargada de formular el orden del desfile del Cortejo fúnebre.

En discusión, es aprobada.

El mismo Diputado Henríquez pide la palabra y dice:

«Que la Junta encargada de fijar el orden del desfile en el quinto lugarez la Asamblea Nacional, el primero de los tres poderes que constituyen la República, y que si ésto fuese de acuerdo, no debiera ser el orden de este Cortejo, era preferible renunciar a asistir en cuerpo a los funerales del General Díaz, en són de protesta». Y pide se deje constante en el acta.

Durante el curso de la sesión el señor Secretario de Fomento devuelve sancionada la ley 62, por la cual se imponevarán varios contratos.

A las 3:30 p.m. se suspende la sesión.

El Presidente,

CIRIO L. URIBOLA.

El Secretario,

ANTO. ALBERTO VALDÉS.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 543 DE 1913.
(DE 28 DE DICIEMBRE),

por el cual se hacen los nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nombra Ayudante Mayor de la Administración Principal de Correos de Los Santos y Administrador Subalterno de Correos de Chiriquí, por un período de 4 años, al señor M. B. Moreno G. y Joseph Charles Duley.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 6 de Enero de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 53 DE 1913.
(DE 10 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDRANDO:

Que el señor Miguel Pineda G., nombrado Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, se ha excusado de aceptar el cargo en referencia,

DECRETA:

Artículo único. Nombra Ayudante Mayor de la Administración Principal de Correos de Los Santos y Administrador Subalterno de Correos de Chiriquí, por un período de 4 años, al señor M. B. Moreno G. y Joseph Charles Duley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 1.—Para el año 2 de Enero de 1913.

En memorial de 28 del mes pasado solicita el Presidente de la Sociedad China «Chung-ka-ko», Sociedad Chung-ka-ko, en Chiriquí, la persona a los miembros de dicha sociedad reunirse cuando a bien lo tengan, sin licencia especial de las autoridades políticas, lo que equivale a pedir que esta Secretaría dé licencia al Presidente de la Sociedad Chung-ka-ko, para que se realice la reunión prohibida hecha por Decreto número 501, de 31 de Octubre último, en la cual ha sido negada a cuantos portavoces de la Asamblea Nacional la licencia para reunirse en la forma en que ha de permitirse nuevamente el funcionamiento de clubes chinos en la República.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo que solicita el memorialista.

GACETA OFICIAL

4042

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 190.—Panamá, 31 de Diciembre de 1912.

Por escrito de 2 del mes de enero, solicita José Pablo Martínez, reo rematado por el delito de hurto, le sea rebajada la tercera parte de la pena que le sufre.

Al efecto de la documentación creada al efecto, que Martínez fue condenado a un año y ocho meses, sentenciado en septiembre de 18 de Septiembre de 1911, y dictado por el señor Juez 2º del Circuito de Colón, reformulatoria de la del señor Juez 2º Municipal del Distrito de Colón, para el año 6 de Agosto anterior, se cumple las dos terceras partes de su condena el 19 de Enero próximo, por rebajarsela como parte cumplida de ella el tiempo que estuvo detenido, contado desde el 1º de Septiembre de 1911, y del 20 del último mes y año al 18 de Septiembre del año actual, o sea 10 meses y 24 días, y que ha observado buena conducta durante el tiempo que lleva en el establecimiento de castigo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedérsela al reo José Pablo Martínez la tercera parte de la pena que le sufre, y ordéñese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 191.—Panamá, 31 de Diciembre de 1912.

El señor C. Muldon, por memoria fechada en Ciudad del Noroeste, el 22 de Noviembre pasado, pide al Poder Ejecutivo le sea reconocida persona jurídica a la sociedad denominada «Club Internazionale» con domicilio en aquella ciudad.

Alcompaña el petitorio á su solicitud un ejemplar de los Estatutos respectivos, en los cuales se dice que la actividad de la asociación tiene por objeto el promoverlos a sus miembros recreos propios de personas cultas.

Y como en nada se contradice á la Constitución y Leyes de la República,

SE RESUELVE:

Reconocer persona jurídica á la sociedad «Club Internazionale» de Ciudad del Noroeste y aprobar sus Estatutos.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de Enero de 1913.

José Isabel Núñez, reo rematado, pide le sea rebajada la tercera parte de la pena que sufre por el delito de corrupción.

De la documentación acompañada al efecto, que Charles Godfrey fue

esa solicitada resulta que Núñez fue condenado á tres años de presidio por el señor Juez 2º del Circuito de Panamá, en sentencia dictada el 19 de Septiembre por la Corte Suprema del mismo año, que hoy cumple las dos terceras partes de su condena, y que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo José Isabel Núñez la tercera parte de la pena que sufre, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 2.—Panamá, 3 de Enero de 1913.

Donald Calender, reo rematado por el delito de heridas, solicita al Poder Ejecutivo le sea rebajada la tercera parte de la pena que le ha sido impuesta.

Resulta de los documentos que acompaña el petitorio que el reo por suerte es el señor Juez 2º Municipal de Panamá, en 3 de Enero de 1911, condenado por el señor Juez 2º del Circuito de Colón el 5 de Febrero del año anterior, que sufre una pena de 4 años y 6 meses, y que por Resolución número 31, de 29 de Febrero de este mismo año, el Poder Ejecutivo le conmutó la pena mencionada por la de diez y seis meses, que es la pena que el reo Calender sufre el día 19 de Marzo siguiente; que cumple hoy las dos terceras partes de su condena, y que ha observado buena conducta durante su prisión.

En mérito de todo lo anterior,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo rematado Donald Calender la tercera parte de la pena que sufre, y ordéñese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 3.—Panamá, 4 de Enero de 1913.

Expándase las copias que solicita el señor Fernando Guardia en el anterior memorial.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 4.—Panamá, 7 de Enero de 1913.

Por escrito de 19 de Diciembre del año próximo pasado, el reo rematado pide la rebaja de la tercera parte de la pena que sufre por el delito de corrupción. Poder Ejecutivo en solicitud de la rebaja de la tercera parte de la pena que le ha sido impuesta.

Resulta de la documentación creada al efecto, que Charles Godfrey fue

condenado en sentencia del señor Juez 2º Municipal de Colón, preferida el 23 de Septiembre de 1912 y confirmada por el señor Juez 2º del mismo Circuito el 8 de Mayo del mismo año, a sufrir 4 años y 20 días de presidio, por el delito de hurto cometido el 19 de Mayo de 1912; que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar sufriendo su condena, y que ha cumplido con exceso las dos terceras partes de dicha pena.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Rebájese al reo Charles Godfrey la tercera parte de la pena que sufre, y ordéñese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

22 días de presidio; que, hecho el cómputo correspondiente, cumple hoy las dos terceras partes de su pena, y que no ha observado buena conducta durante el tiempo que lleva en el establecimiento de castigo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Rebájese al reo David Roach (a) Saúl, la tercera parte de la pena que sufre, y ordéñese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior..... B. 49,215.85

Entradas de hoy..... 3,153.49

Suma..... 49,372.34

Salidas de hoy..... 9,120.14

Existencia para mañana 49,252.24

DEMOSTRACIONES:

Oro Americano..... B. 15,509.37

Plata Panameña..... 5,331.84

Monedas de Nickel..... 3,098.01

Agentes Fiscales.....

Varios Documentos..... 16,124

Sumas..... 49,252.24

Panamá, 3 de Enero de 1913.

El Cajero,

J. A. Alzamora.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Cajero Jefe, Encargado del Despacho de la Tesorería General de la República,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción coactiva se sigue en este Despacho contra el señor Florencio Harinodio Arosemena, se ha dictado el auto siguiente:

«República de Panamá.—Tesorería General de Panamá.—Diciembre veinti y seis de mil novecientos doce.

Habiendo presentado el señor Florencio II. Arosemena, una causa de su propiedad ubicada entre la Avenida Sur y la Calle 13 Octubre, en la Ciudad de Panamá, en la cual se le demanda como parte cumplida de la pena, el tiempo que estuvo detenido provisionalmente, contado desde el 18 de Mayo de 1912; que ha cumplido con exceso las dos terceras partes de su condena, y que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo rematado Alberto Fernández, la tercera parte de la pena que sufre, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 6.—Panamá, 7 de Enero de 1913.

David Roach (a) Sabros, reo rematado, solicita la tercera parte de la pena que sufre por el delito de heridas.

Resulta de la documentación acompañada á esta solicitud resulta que Roach fue condenado por el señor Juez 2º del Circuito de Colón en sentencia dictada el 23 de Septiembre de 1912, y que el reo Roach preferió el 9 de Diciembre del año pasado, a sufrir 3 años 5 meses de reclusión por el delito de heridas, o sea 36 meses y 20 días, y que su pena, en su parte cumplida, se convertía la pena de 3 años 5 meses y 20 días en 2 años 2 meses y 20 días, y que su pena, en su parte cumplida, se convertía la pena de 3 años 5 meses y 20 días en 2 años 2 meses y 20 días.

Por tanto el reo Roach cumple hoy

22 meses y 20 días.

Por tanto se citó á todos los que

crean con derecho al inmueble embara

do, para que se presenten á hacer

el juicio de tercera según lo

estipulado en el artículo 200 de la Ley

105 del Código Judicial.

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente Edicto en lugar

Público del Despacho, hoy treinta de

Diciembre de mil novecientos doce.

El Secretario ad-hoc.

S. Rucines V.

3 vs. 3

Imprenta Nacional.